

INFORME N° 059 -90/AGN-OAJ



Lima, 14 de Noviembre de 1990

A : Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS
Jefe del Archivo General de la Nación
DE : Dr. JULIO GASTANADUI BOLAÑOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : ELIMINACION ILICITA DE DOCUMENTOS

REF. : Proveído de la Jefatura de fecha 12.11.90 e Informe N° 026-90-AGN-DGAI

Me dirijo a usted a fin de manifestar lo siguiente:

Del análisis de los documentos que corren en el expediente, esta Jefatura de Asesoría Jurídica opina que se ha cometido el Delito Contra la Fe Pública prevista y sancionada en el Artículo 366 del Código Penal; debido a que la Municipalidad de Miraflores ha procedido a la eliminación de los documentos declarados innecesarios, violando las disposiciones generales N°s 1, 4 y 5 del Capítulo V de la Directiva 006-86-AGN-DGAI.

Razón por la cual, esta Jefatura recomienda que se curse fotocopia de los antecedentes al Ministerio de Justicia solicitando a la vez la intervención del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales para que pueda iniciar la acción legal correspondiente.

SALVO MEJOR PARECER.

Atentamente,

Adjunto fojas 048

AGN/OAJ
JGB/vms*.



JULIO GASTANADUI BOLAÑOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



PROYECTO DE OFICIO

Lima,

OFICIO N°

Sr. Dr.
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro encargado en el
Despacho de Justicia.

PRESENTE .--

ASUNTO : ELIMINACION ILICITA DE DOCUMENTOS

Tengo el honor de dirigirme a su superior -
Despacho, a fin de solicitar se autorice la intervención -
del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales
correspondientes ante el Poder Judicial contra los seño-
res JORGE SECHELMERLE, MANUEL ALVAREZ TOVAR, LEONCIO RAU-
REGUI y todos los que resultacen responsables, quienes --
eliminaron documentación perteneciente a la Municipalidad
de Miraflores, transgrediendo las disposiciones generales
N°s 1, 4 y 5 del Capítulo V de la Directiva 006-86-AGN-
DGAI e incurriendo en Delito Contra la Fe Pública previs-
ta y sancionada en el artículo 366 del Código Penal.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brin-
de al presente hago propicia la ocasión para expresar a usted
las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Adjunto copia del expediente
en fojas

AGN/OAJ
vms.,.



3
/

PROYECTO

Lima,

RESOLUCION MINISTERIAL N°

Visto el Oficio N° -90/AGN-J, remi-
tido por el Jefe del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger la documentación que integra el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar su eliminación o incineración previo inventario y evaluación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos; de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 19414, y Disposiciones Generales de la Directiva 006-86-AGN-DGAI N°s 1, 4 y 5;

Haciendo caso omiso a la Resolución Jefatural N° 126-90-AGN-J de fecha 26 de Julio de 1990, donde se autoriza la eliminación de documentos innecesarios pertenecientes a la Municipalidad de Miraflores en coordinación con el Archivo General de la Nación, dicho Municipio procede hacer lo por su cuenta, transgrediendo de esta manera con las normas establecidas en el considerando anterior. Siendo responsables de esta eliminación los señores JORGE SECHELMABLE, MANUEL ALVAREZ TOVAR Y LEONCIO RAUREGUI y demás trabajadores que resulten responsables de este hecho;

Que en salvaguarda de los intereses del Estado, es necesario autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia a interponer las acciones judiciales a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 17537 y su modificatoria Decreto Ley 17667;

SE RESUELVE :



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses y derechos del Estado, interponga las acciones judiciales necesarias a los señores JORGE SECHELMABLE, - MANUEL ALVAREZ TOVAR, LEONCIO RAUREGUI y demás trabajadores de la Municipalidad de Miraflores que resulten responsables de la eliminación de documentos del Municipio en mención sin autorización del AGN.

ARTICULO 2°.- REMITASE junto con la transcripción de la presente Resolución todos los actuados al señor Procurador para los fines que se contrae el artículo anterior.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.